

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 4 de abril de 2022 el apoderado de la parte demandante remitió dos correos electrónicos por medio de los cuales pretende acreditar la notificación personal del auto admisorio de la demanda y el auto que corrigió aquel a los demandados, pero al revisar los memoriales solo se advierte la prueba de envío.

De otro lado, informo que el 31 de marzo de 2022, se realizó el registro del emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido DAGOBERTO CERPA HERAZO, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.

27 de abril de 2022

Luz Heidi Serna
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 144.

REFERENCIA	DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	MARIA RUBIELÁ QUICENO TABORDA
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DAGOBERTO CERPA HERAZO
RDO	05-154-31-84-001-2022-00028-00

En atención a la constancia que antecede, se ordena requerir al doctor GABRIEL ORLANDO SOTO BEDOYA apoderado del demandante, para que se sirva allegar al despacho las constancias de entrega o recibido del mensaje por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y el auto de corrección de aquel a los demandados EIBER JOHN CERPA MAZO, menores MARIA JOSE CERPA GUTIERREZ y MARIANA CERPA GUTIERREZ representadas legalmente por su progenitora ANA MARIA GUTIERREZ BARRIENTOS, y la menor EVELYN CERPA CARVAJAL representada legalmente por YENY FERNANDA CARVAJAL PIEDRAHITA, a fin de contabilizar los términos de notificación y traslado, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal del auto admisorio, se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico a los demandados. Y el término de veinte (20) días concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

De otro lado, dado que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados del fallecido DAGOBERTO CERPA HERAZO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del CGP, en armonía con el artículo 108 ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020, el día 25 de abril de 2022, de acuerdo con la constancia visible a folio 104, sin que se haya logrado la comparecencia de los mismos, este despacho nombra como curador ad litem para que represente sus intereses en este proceso al doctor RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de los herederos indeterminados del fallecido DAGOBERTO CERPA HERAZO, para que los represente.

Al doctor PALACIO GOMEZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de los herederos indeterminados del fallecido DAGOBERTO CERPA HERAZO, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada de esta norma.

Comuníquese la designación al Dr. RUBEN DARIO PALACIO GOMEZ, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 041 fijado hoy 28/04/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
<u>Loz Heidi MS</u> El secretario